



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA

| | |
|---|---|
| ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA | DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MOQUEGUA – EESPP “MERCEDES CABELLO DE CARBONERA” |
| ACTIVIDAD DEL POI: | PROVISIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE EESPP MERCEDES CABELLO DE CARBONERA |
| DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: | SERVICIO DE ARQUITECTURA EN EVALUACIÓN DE SEGURIDAD NO ESTRUCTURAL |

I. FINALIDAD PÚBLICA

EN EL MARCO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EESPP MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, QUE COMPRENDE LOS SEIS PROGRAMAS DE ESTUDIOS AUTORIZADOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL Decreto Supremo N° 016-2024-MINEDU, MODIFICATORIA DE LA LEY N° 30512, LA INSTITUCIÓN PRESENTO EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE CON FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2025.

POSTERIORMENTE CON OFICIO N° 00954-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, EMITIDO EL 05 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE COMUNICARON OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO A LA CONDICIÓN DE CALIDAD IV INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO, ACCESIBILIDAD Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL.

DICHAS OBSERVACIONES, RESULTA NECESARIO CONTAR CON EVIDENCIAS VISUALES ACTUALIZADAS QUE SUSTENTEN TÉCNICAMENTE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

II. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL SERVICIO DE UN PROFESIONAL (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA) PARA QUE REALICE EL SERVICIO DE ARQUITECTURA EN EVALUACIÓN DE SEGURIDAD NO ESTRUCTURAL.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|------|---|
| 01 | SERVICIO DE ARQUITECTURA EN EVALUACIÓN DE SEGURIDAD NO ESTRUCTURAL |

3.1 ACTIVIDADES

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD IV: INFRAESTRUCTURA, RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y MANTENIMIENTO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

MV.38: PRECISIÓN RESPECTO DEL INFORME DESCRIPTIVO N°01

1. SOBRE EL CALCULO DE OCUPABILIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS AMBIENTES BÁSICOS (AULAS, LABORATORIOS, TALLERES CENTROS DE RECURSOS, LOSAS DEPORTIVAS Y OTROS)
2. PROYECCIÓN DE ESTUDIANTES AL 2028, INCLUYENDO DATOS COMO LA CANTIDAD DE ESTUDIANTES QUE INGRESAN POR ADMISIÓN, ESTUDIANTES ACTUALES POR TURNOS Y/O PROGRAMAS.





3. PRECISAR EL AFORO DE LA BIBLIOTECA GENERAL, LABORATORIO DE COMPUTO, LABORATORIO 1 Y 2, BIBLIOTECA DE EDUCACIÓN INICIAL, LABORATORIO DE CIENCIAS, GIMNASIO, COMEDOR Y LABORATORIO DE IDIOMAS.
4. DETALLAR EL CALCULO DE LOS APARATOS SANITARIOS SEGÚN LA CANTIDAD DE ESTUDIANTES POR TURNO ACORDE CON LA PROYECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE USARAN ESTOS SERVICIOS HIGIÉNICOS
5. DETALLAR LOS EQUIPOS, MOBILIARIO Y RECURSOS DE APRENDIZAJE DE LA TOTALIDAD DE LOS AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN.
6. REFERENCIAR LOS RECURSOS Y SOFTWARE QUE SE UBICAN EN LOS DIFERENTES AMBIENTES
7. DETALLAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DE APRENDIZAJE DEL CENTRO DE RECURSOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
8. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE CRITERIOS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y HABITABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE LA EESPP. MERCEDES CABELLO DE CARBONERA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30512, SU REGLAMENTO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y LA RENOVACIÓN DE LICENCIA INSTITUCIONAL.
9. ELABORAR INFORMES TÉCNICOS RESPECTO A LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LA EESPP MCC DE MOQUEGUA, RELACIONADOS A LA SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y HABITABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30512, SU REGLAMENTO Y NORMAS.
10. REALIZAR VISITAS INSITU PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EESPP. MCC DE MOQUEGUA EN MATERIA DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y HABITABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
11. PARTICIPAR EN REUNIONES DE INDUCCIÓN Y/O DE TRABAJO CON LOS DIRECTIVOS O REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DIRECTIVOS Y ESPECIALISTAS DE LAS DRE CON RELACIÓN AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE LA INSTITUCIÓN.



IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

NO APLICA

V. SEGUROS

NO APLICA

VI. ENTREGABLES

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA DE CULMINACIÓN DE SERVICIO DIRIGIDO A LA DIRECTORA GENERAL DE LA EESPP "MERCEDES CABELLO DE CARBONERA" POR MESA DE PARTES TODAS LAS EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ASÍ MISMO DEBERÁ PRESENTAR:

INCLUYENDO:

UN INFORME FINAL QUE CONTENGA:

- ✚ 1. Análisis de ocupabilidad por programa de estudios
- ✚ 2. Estudio técnico de cálculo de aforo por cada ambiente
- ✚ 3. Descripción de accesibilidad
- ✚ 4. Memoria descriptiva de los servicios higiénicos
- ✚ 5. Memoria descriptiva de los servicios básicos
- ✚ 6. Memoria de áreas
- ✚ 7. Plano de la institución
- ✚ 8. Panel fotográfico



PERÚ

Ministerio de
EducaciónGobierno Regional
de MoqueguaDirección Regional de
Educación MoqueguaEESPP Mercedes
Cabello Carbonera

↓ PANEL FOTOGRÁFICO

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ↓ RUC ACTIVO Y HABIDO RELACIONADO AL RUBRO
- ↓ CONTAR CON CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA
- ↓ CONTAR CON RNP
- ↓ NO ESTAR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

PERFIL

- ↓ PROFESIONAL TITULADO EN LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y/O CARRERAS AFINES

EXPERIENCIA GENERAL

- ↓ EXPERIENCIA GENERAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA NO MENOR A 5 AÑOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- ↓ EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN TEMAS RELACIONADOS EN SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, NO MENOR DE 4 AÑOS.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR:

EL SERVICIO SE PRESTARÁ PARA LA EESPP "MERCEDES CABELLO DE CARBONERA"; UBICADO EN LA PROLG. AV. MARIANO LINO URQUIETA S/N, DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

PLAZO DE EJECUCIÓN:

20 DÍAS CALENDARIO, DESPUÉS DE SER NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO APLICA

X. GARANTÍA

NO APLICA

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

CRÉDITO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SERÁ EN UN SOLO PAGO, PREVIA EMISIÓN DE LA CONFORMIDAD.

XII. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN Y LA CONFORMIDAD ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA DE CALIDAD VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR:

- CARTA DE CULMINACIÓN DE SERVICIO
- FACTURA ELECTRÓNICA

XIII. CONFIDENCIALIDAD

- a) EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A MANTENER EN RESERVA Y A NO REVELAR A TERCEROS, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DRE, INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA POR ÉSTA ÚLTIMA Y/O SEA OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLARSE O CONOZCA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DURANTE





- EL PROCESO DE SELECCIÓN (PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN POR 8 UIT) O PARA LA REALIZACIÓN DE SUS TAREAS, EXCEPTO EN CUANTO RESULTARE Estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.
- b) EL PROVEEDOR DEBERÁ MANTENER A PERPETUIDAD LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE CUALQUIER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESO A CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUEDANDO PROHIBIDA SU REVELACIÓN A TERCEROS.
 - c)) DICHA OBLIGACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA, COMO TAMBIÉN LA QUE SE GENERA DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DURANTE SU EJECUCIÓN Y LA PRODUCIDA UNA VEZ QUE SE HAYA CONCLUIDO EL CONTRATO.
 - d) DICHA INFORMACIÓN PUEDE CONSISTIR EN INFORMES, RECOMENDACIONES, CÁLCULOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS DATOS COMPILADOS O RECIBIDOS POR EL PROVEEDOR.
 - e) ASIMISMO, AUN CUANDO SEA DE ÍNDOLE PÚBLICA, LA INFORMACIÓN VINCULADA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO SU EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN, NO PODRÁ SER UTILIZADA POR EL PROVEEDOR PARA FINES PUBLICITARIOS O DE DIFUSIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN OBTENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA DRE.
 - f) LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, ESTUDIOS, INFORMES, GRABACIONES, PELÍCULAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE FORMEN PARTE DE SU OFERTA Y QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA SERÁN DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA DRE. EN TAL SENTIDO, QUEDA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE EL PROVEEDOR NO TIENE NINGÚN DERECHO SOBRE LOS REFERIDOS PRODUCTOS, NI PUEDE VENDERLOS, CEDERLOS O UTILIZARLOS PARA OTROS FINES QUE NO SEAN LOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

XIV. PENALIDADES

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AUTOMÁTICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE. LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

XV. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

NO CORRESPONDE

XVI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

OTRAS CONSIDERACIONES

CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTI SOBORNO

EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA





PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Moquegua

Dirección Regional de Educación Moquegua

EESPP Mercedes Cabello Carbonera



ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONCITAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE RESUELVEN MEDIANTE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 32069, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN EL ACUERDO DE LAS PARTES.

CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE DERECHO A INICIAR EL ARBITRAJE A FIN DE RESOLVER DICHAS CONTROVERSIAS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD PREVISTO EN LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO ES INAPELABLE, DEFINITIVO Y OBLIGATORIO PARA LAS PARTES DESDE EL MOMENTO DE SU NOTIFICACIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 84.9 DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONTRATACIÓN Y LOS DOCUMENTOS QUE LA CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

MARCO LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

EL MARCO LEGAL COMPRENDE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, LAS DIRECTIVAS QUE EMITA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ASÍ COMO EL OECE Y DEMÁS NORMATIVA ESPECIAL QUE RESULTE APLICABLE.



ESQUEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"MERCEDES CABELLO DE CARBONERA" - MOQUEGUA
COORDINACIÓN DEL ÁREA DE CALIDAD
Mg. Eder César Sanca Yucra
COORDINACIÓN DEL ÁREA DE CALIDAD

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA